

**CONTRATO No.21-18 "CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS Y REHABILITACIÓN DE
CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN EL PORTÓN No.14".**

Nosotros: **FERMIN BOQUIN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1953-00085, actuando en mi condición de Sub-Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 011-2017 celebrada el 17 de agosto de 2017, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos, que en adelante me denominaré "**LA EMPRESA**", y por otra parte, **RAUL ALBERTO RODRIGUEZ VENTURA**, mayor de edad, Comerciante, hondureño, y con domicilio en Barrio El Centro, 2 calle 3era. Avenida Puerto Cortés, con tarjeta de identidad No.0506-1987-01216, con Registro Tributario Nacional Clave No. 0506198701216-6, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad "**CORPORACIÓN RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", Empresa constituida mediante instrumento Escritura Pública No.464 de fecha 12 de Mayo del 2015, autorizada ante los oficios del Abogado y Notario Oscar Raúl Matute Cruz, con matrícula número 92310, e inscrita con presentación No.45428 del Registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se realiza debido a la necesidad de construcción de 123 nuevas rejillas de paso, tomando en cuenta la solicitud de la Unidad de Operaciones, en atención a las quejas presentadas por los daños ocasionados a los contenedores que transitan diariamente sobre el canal de drenaje de aguas lluvias en el portón No.14. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El proyecto consiste en la fabricación de 123 rejillas de paso de 1.00 x 0.6 metros, con platina de 3/8 x 2 @ 1 1/2 pulgada, así como, la demolición de las actuales vigas de concreto en mal estado y la construcción de dos vigas de 0.20 x 0.20 metros, fabricadas con concreto 4000 PSI, reforzadas con un armado de varillas #4, con alacrán varilla #3 @ 0.15 metros, cuenta con un ángulo 2 1/2 x 3/8 pulgada a lo largo de las mismas. Según se indica en las especificaciones técnicas de la Orden de Trabajo No. UI-020/2018, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1.00	Demolición de viga para soporte de rejillas de paso existente, incluye señalización, limpieza y traslado de escombros.	M3	9.23	1,750.00	16,152.50
2.00	Traslado de rejillas de paso existentes en mal estado	Global	1.00	2,638.00	2,638.00
3.00	Construcción de viga doble de 0.20 x 0.20 metros para soporte de rejillas de paso, fabricada con concreto 4000 PSI, con un armado de varillas #4, con alacrán varilla #3 @ 0.15 metros, cuenta con un ángulo 2 1/2 x 3/8 pulgadas a lo largo de toda la viga, para ensamble de la rejilla.	ML.	246.00	1,387.11	341,229.06
4.00	Construcción de rejillas de paso 1.00 x 0.6 metros, con platina de 3/8 x 2 @ 1 1/2 pulgada y ángulo 2 1/2 x 3/8 pulgadas. (La rejilla de paso debe estar pulida, pintada e instalada en el sitio)	Und.	123.00	4,750.00	584,250.00
5.00	Limpieza Final	Global	1.00	6,006.00	6,006.00
TOTAL					L.950,275.56

ESPECIFICACIONES GENERALES:

1.- ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Todos los materiales a emplearse en el proyecto de construcción deberán ser nuevos y de buena calidad. Cuando los materiales sean especificados por nombre de fábrica o de fabricante deberán usarse estos primordialmente; si el Contratista desea hacer uso de otro material deberá obtener por escrito la aprobación del Ingeniero Supervisor. Serán rechazados y retirados por el Contratista los materiales que no estén de acuerdo con los requisitos de las presentes especificaciones.

2.- CEMENTO Se usará conforme las especificaciones de la ASTM-C150, y deberán realizarse pruebas para seleccionar la dosificación del concreto, no se usara cemento recuperado o salvado.

3.- ACERO DE REFUERZO Este deberá ajustarse a las especificaciones para varillas corrugadas de acero de lingote para refuerzo de concreto (ASTM-A615). Sus diámetros serán de acuerdo a lo especificado en los planos, libre de óxido, tierra o alteración química en general.

4.- ARENA Deberá estar limpia y libre de tierra, material orgánico o arcilla, las partículas serán de génesis silíceas o calcáreas duras e impermeables.

5.- GRAVA Será de piedra triturada o de río, libre de tierra o materia orgánica; las partículas deberán ser duras, tenaces, impermeables y tamaño máximo de $\frac{3}{4}$ ".

6.- AGUA Debe estar limpia y libre de materias dañinas como ser aceite, sales ácidos, álcalis, materias orgánicas.

7.- BLOQUE DE CONCRETO Todo bloque de concreto debe ser de excelente calidad, será vibrado y de estructura resistente, firme y compacto de tamaño y forma uniforme libre de grietas, rajaduras; su tamaño será de aproximadamente de 20 cms de alto, 10 o 15 cm de ancho por 40 cms de largo. Se colocarán en líneas recta a nivel y a plomo, procurando que las juntas sean de 1.5 cm de espesor, utilizando escantillones aplomados y modulados con sus correspondientes niveles.

8.- MATERIAL SELECTO Y COMPACTADO Este material debe estar exento de materiales orgánicos y bajo contenido arcilloso, el tamaño deberá ser no mayor de dos tercios el espesor de la capa de compactación y deberá tener suficiente material que llene funciones aglomerantes. Se compactará en capas de un espesor no mayor de 10 cms, debiendo tener la humedad óptima en el momento de colocarse y compactarse al grado especificado.

9.- HIGIENE Y SEGURIDAD El Contratista será responsable de la seguridad e higiene de la obra debiendo dotar a su personal del equipo de seguridad necesario para desarrollar sus actividades: casco, chaleco, guantes, lentes de seguridad, calzado de seguridad, arneses y demás necesarios según la naturaleza de los trabajos, así como establecer una política de higiene y seguridad que sea de conocimiento de todo su personal responsabilizándose este de su aplicación de igual manera el contratista deberá mantener en el sitio de la obra, un botiquín de primeros auxilios así como el equipo necesario para el cuidado y transporte de cualquier persona que pudiera sufrir un accidente dentro de la obra fuese esta personal propio o externo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.00 Demolición de viga para soporte de rejillas de paso existente, incluye señalización, limpieza y traslado de escombros. Esta actividad considera la demolición de la viga de soporte de rejilla existente y/u otros componentes que la conformen, por medios manuales o electromecánicos (martillo neumático, taladros, rota martillo, cortadora de concreto etc.) de ser necesario. Así mismo la limpieza del sitio y el traslado los escombros generados durante la actividad al lugar que el supervisor del proyecto indique, la demolición será cuantificada en metro cúbicos.

2.00 Traslado de rejillas de paso existentes. La actividad contempla el traslado de las rejillas existentes en el sitio, dado que todas se encuentran en mal estado, estas deberán ubicarse en el Taller Industrial de la Empresa Nacional Portuaria de Zona Libre, en el lugar donde el Supervisor indique.

3.00 Construcción de viga doble de 0.20 x 0.20 metros para soporte de rejillas de paso, fabricada con concreto 4000 PSI, con un armado de varillas #4, con alacrán varilla #3 @ 0.15 metros, cuenta con un ángulo $2\frac{1}{2}$ x $\frac{3}{8}$ pulgadas a lo largo de toda la viga, para ensamble de la rejilla. Esta actividad consiste en la construcción de una

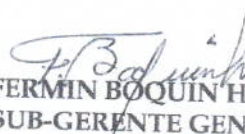
viga en ambas caras a lo largo del canal que se encuentra en la salida de contenedores de OPC, Portón #14, esta será fabricada con concreto de 4000 PSI y tendrá un armado con varillas #4, alacrán de varilla #3 a cada 15 cm, en la parte superior para la posterior instalación de la rejilla de soporte, contará con un ángulo de $2\frac{1}{2} \times \frac{3}{8}$ pulgada a lo largo de toda la viga. **4.00 Construcción de rejillas de paso 1.00 x 0.6 metros, con platina de $\frac{3}{8} \times 2 @ 1\frac{1}{2}$ pulgada y ángulo $2\frac{1}{2} \times \frac{3}{8}$ pulgadas.** (La rejilla de paso debe estar pulida, pintada e instalada en el sitio). Esta actividad contempla la construcción de rejillas de paso de 1.00 m de largo por 0.60 metro de ancho, fabricada con platina de $\frac{3}{8} \times 2$ pulgada, colocada a cada $1\frac{1}{2}$ pulgada y un ángulo de $2\frac{1}{2} \times \frac{3}{8}$ pulgada en su contorno, la rejilla será pulida, pintada e instalada en el sitio con las indicaciones que el supervisor indique. **5.00 Limpieza general** Contempla la limpieza del área y el traslado de desperdicios, basura u otro material desalojado durante la ejecución del proyecto al sitio indicado por el supervisor. **TERCERA: ADJUDICACIÓN:** El presente contrato fue adjudicado a "CORPORACION RIO" mediante la apertura de Ofertas llevada a cabo en la Unidad de Adquisiciones de la Empresa Nacional Portuaria, el día 26 de octubre de 2018. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Las rejillas de paso que se construirán, estarán ubicadas en el canal que se encuentra en la salida de contenedores de la Operadora Portuaria Centroamericana (OPC), portón No.14. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El presente proyecto será ejecutado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería de "LA EMPRESA", dentro de diez (10) días calendario después de la firma del contrato y una vez cumplidos los requisitos solicitados en la siguiente cláusula referente a los requisitos previos a la Orden de Inicio. **SEXTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO:** Previo a la Orden de Inicio de obras, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Programa detallado de ejecución de la obra, 2. Lista del personal asignado para la ejecución de la obra. 3. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **SEPTIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a "LA EMPRESA" en concepto de multa, lo estipulado en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales Del Presupuesto general del Ingresos y Egresos de la Republica del año 2018, multa diaria aplicable al 0.36% en relación al monto total del contrato por incumplimiento del plazo. "LA EMPRESA" queda facultada para deducir la multa de los pagos que corresponda. **OCTAVA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** "LA EMPRESA" pagará a "EL CONTRATISTA" el valor total de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.950,275.56), menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de "EL CONTRATISTA". **NOVENA: FORMA DE PAGO:** "LA EMPRESA" se compromete a efectuar el pago a "EL CONTRATISTA" mediante estimación debidamente revisada por el Supervisor del proyecto con el visto bueno del Jefe de Proyectos y la autorización del Director de la Unidad de Ingeniería de la ENP; y, a la finalización del proyecto, con el Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Proyecto, aprobado por el Jefe de Proyectos, y con el visto bueno del Director de Unidad de Ingeniería de la "EMPRESA". **DÉCIMA: RETENCIONES:** En caso de que el Contratista no acredite al momento de la firma del presente contrato y previo al trámite de pago, la Constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitida por el Órgano responsable, "LA EMPRESA" le hará la retención correspondiente del uno por ciento (1%) y del doce punto cinco por ciento (12%) del Impuesto sobre la Renta, ambos porcentajes en relación al valor total del presente

contrato. **DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS:** En la misma fecha en que se suscribe el contrato, "EL CONTRATISTA" presentará a favor de "LA EMPRESA", una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.142,541.33) equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, asimismo a la finalización del proyecto, "EL CONTRATISTA" presentará a favor de "LA EMPRESA" una garantía de calidad que puede ser garantía Bancaria o cheque certificado, por el valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.47,513.78), equivalente al (cinco por ciento) 5% del valor total del contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. En caso de no presentar la garantía de calidad, la Empresa Nacional Portuaria le retendrá a "EL CONTRATISTA" del pago el valor antes mencionado, cantidad que será devuelta una vez que finalice el término de vigencia de la garantía de calidad. Ambas garantías deberán contener literalmente la siguiente cláusula obligatoria: "EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". "EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO EN QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ VIGENTE". CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ NULA. En caso de presentar fianzas, en éstas deberá expresar la siguiente cláusula especial: "QUEDAN SIN VALOR NI EFECTO LAS CLÁUSULAS GENERALES O CONDICIONES ESPECIALES QUE SE OPONGAN O LIMITEN, LAS CLÁUSULAS REQUERIDAS POR LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA" No se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que contradigan o se opongan a la presente cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA", libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** "EL CONTRATISTA", no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente contrato, sin responsabilidad de su parte. En consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte, este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el presente contrato a terceras personas. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA QUINTA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: "LA EMPRESA": Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1^{ra} Calle 1^{ra} avenida "EL CONTRATISTA": en Barrio El Centro 3^{ra}. Avenida 2^{da}. Calle, Contiguo a Repostería Plata, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, Cortés, queda entendido "EL CONTRATISTA" que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y

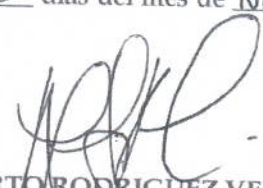
rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato,

ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **DÉCIMA OCTAVA:** ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.



FERMIN BOQUIN HERNANDEZ
SUB-GERENTE GENERAL, ENP.



RAUL ALBERTO RODRIGUEZ VENTURA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN RIO, S. DE R.L. DE C.V.

sb